



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA FUNCIONAL A LOS CENTROS GESTORES QUE SOLICITEN O UTILICEN LA APLICACIÓN SOROLLA2, SISTEMA DISEÑADO, DESARROLLADO Y MANTENIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.**

---

### **I. INTRODUCCIÓN.**

El Real Decreto 682/2021 de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, enumera en su artículo 19 las funciones de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

En el apartado 1.c) de dicho artículo se indica que la dirección y gestión de la contabilidad pública en los términos establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, corresponde a este centro directivo.

Por otra parte, en el punto 5 b) del mencionado artículo, al referirse a las funciones de la Oficina Nacional de Contabilidad (función primera), dice: "...elaborar los requerimientos funcionales del sistema de información contable (SIC), del sistema de contabilidad analítica, y de otros sistemas de gestión económico- financiera, diseñados por la IGAE para las entidades del Sector Público Estatal sujetas a los principios contables públicos."

Entre dichos sistemas de gestión económico-financiera se encuentra la aplicación SOROLLA2.

En relación con dicho sistema SOROLLA2, se inicia este procedimiento de contratación al objeto de recabar los servicios necesarios de consultoría y asistencia funcional para el cumplimiento de los objetivos previstos respecto a la implantación y el adecuado funcionamiento de dicho sistema SOROLLA2, diseñado por la IGAE.

### **II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ESTA CONTRATACIÓN.**

Con esta contratación se pretende cubrir las necesidades de consultoría y asistencia funcional a los centros gestores que soliciten a la IGAE la aplicación SOROLLA2, (sistema de apoyo a la gestión económico presupuestaria y de inventario de bienes de los centros gestores y organismos públicos).



Para ello, se deberán desarrollar las actuaciones de consultoría y apoyo a la implantación y puesta en marcha de la citada aplicación, así como a los centros gestores que tengan implantada la aplicación SOROLLA2 a efectos de la resolución de las consultas funcionales e incidencias que se planteen, así como la realización de las pruebas funcionales necesarias en el caso de las modificaciones o nuevas funcionalidades introducidas en la aplicación y la elaboración de los manuales de usuarios de la citada aplicación y/o actualización de los existentes, en los que se incluirán los aspectos funcionales necesarios para la utilización de la aplicación por los usuarios

Actualmente, el módulo de Gestión Presupuestaria de SOROLLA2 se encuentra implantado en 21 Ministerios (siendo utilizado por la mayoría de los órganos gestores de los mismos), 71 Organismos Públicos, 52 Delegaciones de Economía y Hacienda, y 5 Órganos Constitucionales. Asimismo, está prevista la incorporación de nuevos centros gestores.

En lo que se refiere al módulo de Gestión del Inventario de SOROLLA2, se ha implantado ya en 6 Ministerios, 60 Organismos Públicos, 52 Delegaciones de Economía y Hacienda y 3 Órganos Constitucionales.

Respecto a los dos módulos de SOROLLA2, se siguen produciendo nuevas peticiones, por lo que está prevista la incorporación de nuevos centros gestores como usuarios de los mismos.

Así, en el caso del módulo de Gestión Presupuestaria de SOROLLA2, es preciso destacar que la Orden HAC/552/2019, de 11 de abril, estableció la obligación de utilizar documentos contables electrónicos, justificantes de las transacciones en soporte electrónico y medios electrónicos para el registro en el sistema de información contable de todas las transacciones que se realicen en el ámbito de la Administración General del Estado, eliminándose la utilización de papel tanto en los documentos contables como en los justificantes de las operaciones. Dicha regulación ha originado que la mayoría de los centros gestores busquen una aplicación para la gestión económico-financiera que les permita efectuar la tramitación electrónica de acuerdo con lo regulado en dicha Orden. Por ello, las solicitudes de implantación del módulo de Gestión Presupuestaria de SOROLLA2 se han incrementado, en la medida que dicha aplicación cumple con esta especificación.

Por otra parte, respecto al módulo de Gestión de Inventario de SOROLLA2, una de las utilidades que tiene a nivel de Departamento Ministerial es que se cumple con la obligación de llevar el inventario de bienes muebles y otro tipo de elementos patrimoniales de su ámbito de competencias. Esta es la razón por la que se está intensificando su aplicación en este ámbito.



Debido tanto al número de centros gestores usuarios que se están atendiendo como a las continuas solicitudes que se reciben al objeto de disponer de dicha aplicación, hacen que los medios de los que dispone la IGAE sean insuficientes.

En relación al párrafo anterior, hay que señalar que el número de personas que pueden intervenir en desarrollos funcionales y atención a los usuarios se ha reducido en los últimos años debido a la dificultad para la cobertura de las bajas de funcionarios.

Por ello, la única forma de poder realizar la actuación requerida es a través del presente contrato, en el que una empresa de servicios preste la consultoría y la asistencia funcional al centro gestor que solicite o utilice la aplicación en relación con el funcionamiento y las consultas que el uso de la misma pueda ocasionar.

Razones de eficiencia técnica y organizativa encaminadas a cumplir los objetivos del buen funcionamiento del sistema público de gestión económico financiera, y a su vez poder conseguir un ahorro de costes a nivel global del Estado, sus organismos autónomos, y entes públicos, al ir sustituyendo progresivamente aplicaciones informáticas muy costosas para la Administración, por una aplicación diseñada, desarrollada e implementada por la IGAE, aconsejan establecer un sistema de colaboración con empresas privadas mediante la contratación de la asistencia funcional a los servicios y entes públicos en los que se encuentre implantada, o se vaya a implantar la aplicación SOROLLA2, a efectos de asegurar el nivel de consultoría y asistencia necesaria a los usuarios que garanticen el funcionamiento óptimo de esta aplicación..

### **III. OBJETO DE CONTRATACIÓN.**

La aplicación SOROLLA2 es un sistema de apoyo a la gestión económico presupuestaria a los centros gestores y a organismos públicos, complementario del sistema de información contable SIC3.

Se deberá prestar una consultoría y asistencia funcional a los centros gestores que soliciten o utilicen los módulos integrados en el sistema SOROLLA 2. Dichos módulos son los siguientes:

#### **GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

Permite llevar la gestión de las facturas y contratos correspondientes al presupuesto de gastos del servicio o ente público. También permite a los habilitados llevar el registro de las operaciones de pagos a justificar y anticipos de caja fija. En esta aplicación también se puede llevar el seguimiento de la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado al servicio o ente público.



Además, facilita el seguimiento de los expedientes de gasto desde su inicio hasta su finalización por el servicio o ente público.

A través de la aplicación se pueden expedir los documentos contables necesarios para el registro de las operaciones del Sistema de Información Contable (SIC).

## INVENTARIO

Permite llevar el registro de detalle del inmovilizado no financiero del servicio o ente público. Por su particularidad puede gestionarse de forma independiente al otro módulo de SOROLLA.

## IV. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y RECURSOS PRESUPUESTARIOS.

El presente contrato es un contrato administrativo de los recogidos en el artículo 25 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Se trata de un contrato de servicios según lo recogido en el artículo 17 de la LCSP. La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) aprobado por Reglamento (CE) número 2195/2, es el grupo 9, "servicios de contabilidad, auditoría y tenencia de libros" y dentro de este grupo, la CPV 79210000-6, "servicios de contabilidad".

El servicio se contrata con las siguientes anualidades, que van en función del momento en que se reconozcan las obligaciones correspondientes a la ejecución del contrato.

| AÑOS  | IMPORTE EUROS IVA INCLUIDO |
|-------|----------------------------|
| 2024  | 163.826,52                 |
| 2025  | 655.306,08                 |
| 2026  | 655.306,08                 |
| 2027  | 491.479,56                 |
| TOTAL | 1.965.918,24               |

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 19 de la LCSP, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada ya que el órgano de contratación es poder adjudicador, y supera el umbral establecido en el artículo 22 de la LCSP.



Dada la importancia del objeto de la contratación y la complejidad del modelo de gestión se plantea una fase exigente de solvencia técnica que será necesario superar por los licitadores para ser objeto de valoración.

El plazo de vigencia del contrato será de 36 meses, estando previsto su inicio el 22 de julio de 2024, o desde la fecha de formalización del contrato si fuera posterior.

La imputación presupuestaria se hará con cargo a las dotaciones del capítulo 6 del presupuesto de Gastos de la sección 15 (Ministerio de Hacienda) servicio 11 (IGAE) y programa 931P (control interno y contabilidad pública).

## **V. ANÁLISIS DEL MERCADO AL QUE SE DIRIGE LA CONTRATACIÓN.**

En relación con el precio que se establece en los pliegos que forman parte del presupuesto de licitación, se considera dentro de los baremos de los precios de mercado actuales.

Para elaborar dicho presupuesto se ha tenido en cuenta los posibles gastos que, en su caso, las empresas puedan incurrir, fundamentalmente sueldos, cotizaciones a la Seguridad Social, y costes indirectos, calculando el correspondiente margen industrial.

Así, según lo dispuesto en los artículos 100.2 y 102.3 de la LCSP, los órganos de contratación, cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado y también que en el caso de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato"; el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con la desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

EL JEFE DE DIVISIÓN

Fdo.: Víctor Nicolás Bravo